

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 25 de Julio dos mil veintitrés (2023). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2023-00159-00 al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

RADICADO: 2023-00159-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELSA MARÍA OROZCO ANDRADE
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.-ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN

SANTA MARTA, VEINTICINCO (25) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante en memorial que antecede obrante en el documento 0007 del expediente digital, solicita el retiro de la demanda.

Sobre el retiro de la demanda el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, aplicable por analogía en los procesos laborales, dispone:

"ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo [283](#), y no impedirá el retiro de la demanda."

Como quiera que se cumplen los lineamientos del art. 92 del C.G del P. aplicable por analogía a los juicios laborales, por no estar notificada la parte demandada es procedente el retiro, por lo que se accederá a él.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda solicitada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, con fundamento en lo dicho en las consideraciones de éste proveído.

SEGUNDO: RADICAR la presente actuación en el Sistema TYBA.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)